



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0176-2024-MDI-GM

Villa San Alejandro, 20 de agosto de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

Informe N° 119-2024-MDI-ALC-GM-GAYF-ORH-VSA de fecha 02 de mayo del 2024; Informe N° 066-2024-MDI-GAF-TES-VSA, de fecha 10 de junio de 2024; Informe N° 051-2024-MDI-GAYF-OLyP-OP-VSA, de fecha 11 de junio de 2024; Informe N°234-2024-MDI-GAYF-OLYP, de fecha 11 de junio de 2024; Informe N°425-2024-MDI-GAF/KERP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 11 de junio de 2024; INFORME LEGAL N°007-2024-MDI-GM-GAJ_PAAU, de fecha 19 de agosto de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 que señala: **“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**.

Así mismo según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, señala: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**.

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al **Principio de Legalidad, advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276 prescribe que: **“La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. FIJACIÓN DEL HABER BÁSICO: El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de Carrera”**, En uso y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda (..).

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa reseñando en sus artículos:

Artículo 102°: Las Vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio.

Artículo 104°: El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, es así que, cuando un servidor cumple el ciclo laboral de un año debe gozar del descanso; pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales. Así mismo, cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, siendo este caso de las vacaciones truncas.

Que, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público derechos de los servidores de la carrera: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

Que, conforme al artículo 2 de dicho cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

Que, mediante Informe N° 119-2024-MDI-ALC-GM-GAYF-ORH-VSA de fecha 02 de mayo del 2024, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, **REMITE** planilla de cálculo por vacaciones truncas de la Abg. **PHOY LENA PEREZ PEREZ**, respecto al pago de vacaciones truncas al culminar su vínculo laboral con la entidad, equivalente a **S/. 1,220.42 (Mil doscientos veinte con 42/100 soles)**.

Que, mediante Informe N°066-2024-MDI-GAF-DES-VSA, el jefe de la Oficina de Tesorería de fecha 10 de junio de 2024, remite CONSTANCIA DE NO ADEUDO de la señora PHOY LENA PEREZ PEREZ, quien se desempeñó como Gerente de Asesoría Jurídica, informando que el periodo 2024 (enero a marzo), no adeuda con nuestra institución, toda vez que recibió viatico alguno.

Que, mediante Informe N°051-2024-MDI-GAYF-OLyP-OP-VSA, el jefe de la Oficina de Patrimonio de fecha 11 de junio remite CONSTANCIA DE NO ADEUDO N° 28-2024-MDI-VSA de la Abg. **PHOY LENA PEREZ PEREZ** quien se desempeñó como Gerente de Asesoría Jurídica durante el periodo 04 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024.

Que, mediante Informe N°425-2024-MDI-GAF/KERP de fecha 12 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, **SOLICITA** opinión legal sobre lo indicado, sobre el pago de vacaciones truncas a favor de la Abg. **PHOY LENA PEREZ PEREZ**, siendo el monto de **S/. 1,220.42 (Mil doscientos veinte con 42/100 soles)**.

Que, el Informe N°425-2024-MDI-GAF/KERP fue recibido por Gerencia Municipal el 12 de junio de 2024 mediante expediente N° 5359, asimismo mediante Proveído **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente

Que, Informe Legal N° 007-2024-MDI-GM-GAJ/PAAU de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina el reconocimiento por el pago de vacaciones truncas a favor de la Abg. **PHOY LENA PEREZ PEREZ**, siendo el monto de **S/. 1,220.42 (Mil doscientos veinte con 42/100 soles)**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°003-2024-ALC-MDI-VSA de fecha 03 de enero de 2024, el Titular del Pliego en uso de sus facultades y atribuciones delego sus funciones administrativas al Gerente Municipal conforme lo establecido en el Art. 20 inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”;

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **PROCEDENTE RECONOCER** el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor de la Abg. **PHOY LENA PEREZ PEREZ**, siendo el monto de **S/. 1,220.42 (Mil doscientos veinte con 42/100 soles)**, quien prestó servicios a la Entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; comprendiendo del 04 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Que, sin embargo, deberá tenerse en cuenta que el monto fijado por concepto de vacaciones truncas, deberá pagarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Interesado y demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web **www.muniirazola.gob.pe.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPC. MICHAEL MORI PANDURO
(e) Gerente Municipal